

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



Garantía de la inclusión mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Carlos Mauricio Larios Davila

ASESOR

Freddy Ronald Centurion Gonzalez

<https://orcid.org/0000-0002-1977-3762>

Chiclayo, 2025

Garantía de la inclusión mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades

PRESENTADA POR
Carlos Mauricio Larios Davila

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Katherinee Del Pilar Alvarado Tapia
PRESIDENTE

Ana Maria Margarita Llanos Baltodano
SECRETARIO

Freddy Ronald Centurion Gonzalez
VOCAL

Dedicatoria

Desde el inicio de esta carrera, el apoyo y aliento de mi familia ha sido fundamental para continuar con este arduo camino. Por ello, dedico esta tesis a cada uno de ellos, en especial a mi abuelo, con el que empecé este camino y por cosas de la vida no podremos terminarlo juntos, pero que estoy seguro desde el cielo festejará este logro.

Agradecimientos

Un profundo agradecimiento para mi asesor de tesis y para mi profesora del curso, por el tiempo brindado, su constante apoyo y consejos compartidos.

Larios Dávila - Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	13%	6%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
4	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Villarreal Lopez, Carla. "El reconocimiento de la capacidad juridica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos juridicos de la interdiccion y la curatela : Lineamientos para la reforma delCodigo Civil para la implementacion de un sistema de apoyos en	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
I. Revisión de literatura.....	10
II. Materiales y métodos	19
III. Resultados y discusión	20
Conclusiones	31
Recomendaciones	32
Referencias.....	33
Anexos	39

Resumen

Este trabajo tiene como principal objetivo proponer la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades del país para garantizar el derecho a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Para tal finalidad, se han utilizado técnicas como la observación y la revisión documental. Entre los resultados obtenidos podemos evidenciar que el Perú, a pesar del esfuerzo por parte de sus autoridades por fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, sigue presentando brechas significativas de exclusión hacia esta población, en especial a las personas con discapacidad auditiva. Producto de ello, es necesario destacar que el enseñar la lengua de señas peruana a toda la ciudadanía, no solo a la comunidad sordomuda, garantizaría un mayor amparo de sus derechos. Asimismo, el aprender esta lengua, traería un beneficio adicional para los universitarios pues les ayuda a mejorar la memoria y la capacidad de expresión corporal.

Palabras clave: inclusión, discapacidad auditiva, lengua de señas peruana.

Abstract

The main objective of this work is to propose the incorporation of Peruvian sign language as a compulsory subject in the country's universities to guarantee the right to inclusion of people with hearing disabilities. For this purpose, techniques such as observation and documentary review have been used. Among the results obtained, we can show that Peru, despite the efforts of its authorities to promote the inclusion of people with disabilities in society, continues to present significant gaps of exclusion towards this population, especially people with hearing disabilities. As a result, it is necessary to emphasize that teaching Peruvian sign language to all citizens, not only to the deaf-mute community, would guarantee greater protection of their rights. Likewise, learning this language would bring an additional benefit for university students as it helps them improve memory and body expression skills.

Keywords: Inclusion, Hearing Impairment, Peruvian Sign Language.

Introducción

El presente trabajo desarrollará una problemática del día a día en el Perú, el cual es la exclusión de personas que cuentan con alguna discapacidad, específicamente las personas sordomudas o con disminución auditiva. Si bien es cierto el estado ha creado leyes para personas con discapacidad, las cuales tienen la finalidad de proteger y buscar que estas personas se desarrollen en igualdad de condiciones; pero lamentablemente el esfuerzo por parte del Estado no se ha logrado cerrar las brechas de exclusión hacia estas personas. Y de no hacerle frente a este problema, estas brechas de van a ir en aumento; ante ello, se busca una solución al respecto y en respuesta a ello surge el incorporar a la lengua de señas peruana como una asignatura de carácter obligatorio en las universidades.

En el mundo, hasta el año 2022, la Federación Mundial de Sordos señaló que existían más de 70 millones de sujetos con dificultades para oír y hablar. En el ámbito nacional, en el año 2017, el INEI, a través del recuento de individuos que conforman la población, se estableció que había cerca de 232,000 de personas que presentaban problemas para oír.

En lo que respecta a la educación, en el año 2019 la Defensoría del Pueblo, indicó que más del 75% de las instituciones públicas y más del 82% de las instituciones privadas tienen dificultades para tener a estudiantes con discapacidad auditiva en sus aulas; demostrando una exclusión hacia estas personas.

Con respecto a las universidades peruanas, no han incorporado de manera obligatoria el curso de lengua de señas peruana en su plan estudiantil, lo cual dificulta la comunicación de los futuros profesionales con las personas con discapacidad auditiva durante su ejercicio profesional.

Es por estas razones descritas en los párrafos precedentes, que se plantea el siguiente problema, el cual, se buscará encontrarle respuesta en el desarrollo del presente trabajo; y es el siguiente, ¿Por qué se mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades se garantizará la inclusión?

Producto del problema planteado formulamos la siguiente hipótesis, si la Ley General de Personas con Discapacidad busca fomentar el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, entonces será necesario incorporar esta asignatura obligatoria en las universidades, con la finalidad de asegurar la inclusión de la población con discapacidad auditiva, por las siguientes razones:

A.- Porque las universidades al formar futuros profesionales que posteriormente van a servir a la comunidad a través de las distintas carreras profesionales que hayan elegido, que

además tendrán en su mayoría un trato directo con todas las personas, tienen que tener la capacidad de poder comunicarse con todos los miembros de la sociedad.

B.- Porque producto de esta incorporación, ayudará a la erradicación de las brechas de exclusión hacia las personas con discapacidad auditiva y fomenta, además un mejor desenvolvimiento como profesionales.

En esta línea, en el presente trabajo de investigación se plantean los siguientes objetivos, como objetivo principal el proponer la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades para garantizar la inclusión, asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos analizar la regulación de la lengua de señas en el sistema educativo latinoamericano, justificar la defensa de la inclusión mediante el estudio de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades y finalmente analizar la jurisprudencia a nivel nacional sobre la atención de la población con discapacidad auditiva.

Finalmente, la importancia de la investigación radica en contribuir con la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, teniendo como beneficiarios directos a estas personas. Asimismo, teóricamente, la investigación aportará a la concientización de la importancia de la inclusión y además ofrecerá una solución para mejorar la situación actual del país referente a las brechas de exclusión hacia las personas con discapacidad auditiva.

I. Revisión de literatura

En el presente apartado se realizará una revisión de literatura relacionada al tema, resumiéndola y encontrando la relevancia que tiene con el presente trabajo. Para ello, se analizarán tesis, libros, artículos científicos, entre otros. Este apartado se dividirá en dos partes, la primera de ellas son los antecedentes de estudio y la segunda y última parte son nuestras bases teóricas.

1.1. Antecedentes de estudio

Antes de profundizar en el desarrollo de teorías y conceptos, se le dedicará un apartado al desarrollo de antecedentes. Ello se logrará mediante la evaluación de diversas fuentes, que incluyen el análisis de diferentes tesis tanto nacionales como internacionales.

Como primera tesis a analizar, encontramos la realizada por Díaz (2020), tesis realizada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, titulada: “Programa académico de traducción e interpretación profesional expectativas laborales y educativas a futuro de las personas sordas en Lima, Perú”, la cual demuestra y resalta que a las personas sordomudas, su discapacidad no les es excusa para intentar alcanzar sus metas, pero si consideran que este anhelo de alcanzar sus metas presenta un nivel alto de dificultad gracias a que no cuentan con los medios óptimos por parte del Estado.

La tesis destaca el deseo de los participantes por acceder a la educación universitaria, pues hasta ahora solo han podido cursar estudios en institutos producto de la carencia de intérpretes. Sin embargo, este deseo se ve truncado por la escasez de una buena oferta educativa del Estado. Ello es una limitación para estas personas ya que, al buscar un empleo, los empleadores tienen a dar prioridad a los candidatos que cuenten con una completa educación universitaria.

Es por ello la importancia que tiene esta tesis con mi trabajo, pues lo mínimo que piden estas personas es que el Estado les garantice una igualdad al momento de acceder a los programas estatales, para valerse por sí mismas y no de algún acompañante en el momento de pretender hacer alguna actividad en las diversas instituciones.

Siguiendo la línea planteada anteriormente, una tesis que sirve para analizar y darle profundidad al presente trabajo es la realizada por Lezama (2022), en su tesis realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego– Perú, titulada: “Taller virtual de lengua de señas peruana para fortalecer las capacidades profesionales de las estudiantes de X ciclo de educación UPAO – Trujillo, años 2020” demostró que, mediante la implementación de este,

se lograron mejorar diversas habilidades, tanto como del estudiante como también la de los futuros profesionales.

Asimismo, determinó que mediante este taller se logra mejorar la memoria y también la capacidad de expresión corporal. Concluyendo que su enseñanza es muy enriquecedora y positiva no solo para la comunidad sordomuda sino también para los propios alumnos.

La importancia de esta tesis para el presente trabajo es que, al implementar la asignatura de lengua de señas peruana en las universidades de manera obligatoria, esta no solo será de gran provecho o para beneficio único de las personas con esta discapacidad sino para todos los estudiantes, pues con esta tesis realizada, se demuestra que mediante el estudio de esta asignatura se logra mejorar las habilidades del estudiante.

Asimismo, un trabajo que nos dará un mayor panorama respecto a la importancia del aprender esta lengua, es el presentado por Garfias (2017), tesis realizada en la Universidad de Chile, denominada: “Representaciones sociales en la comunidad Sorda asociada a la Fundación de Sordos Chilenos sobre la lengua de señas chilena, la cultura Sorda y la comunicación”, la cual indica que esta lengua satisface principalmente dos papeles, el primero de ellos un papel instrumental y el segundo un papel político.

Además, en el presente trabajo, a través de la investigación realizada, se establece que el objetivo principal que tienen las personas al buscar aprender esta es por motivos netamente individuales y no colectivos, siendo que no buscan integrarse en la comunidad sordomuda. Finalmente, como ultimo aporte del citado trabajo, el autor recomienda y destaca la importancia de que las personas aprendan esta lengua teniendo como objetivo ayudar de manera colectiva y fortalecer así el nexo entre comunidades.

La importancia de esta tesis para considerarla fundamental para el desarrollo del presente trabajo es que expone las razones del porque las personas buscan aprender la lengua de señas, en este caso chilena, y las razones son estrictamente individuales y en su mayoría de casos porque en su familia tienen a una persona con discapacidad auditiva, pero ello no debería ser así, pues las personas deberían de aprender la lengua de señas por un interés colectivo, no solo individual. Pues si una persona aprende la lengua de señas porque en su familia posee un integrante con esta discapacidad se va a poder comunicar con ella, pero el problema continuará cuando este integrante sordomudo o con discapacidad auditiva trate de comunicarse con personas ajenas a su familia.

De igual manera, que la tesis presentada anteriormente, un trabajo que nos resalta su importancia es el presentado por García (2018), tesis realizada en la Universidad de los Llanos, llamada: “Favorecimiento de las competencias comunicativas a través del

reconocimiento de la lengua de señas colombiana en los futuros licenciados de la universidad de los Llanos” en la cual se establece que pese a la existencia de programas que contienen a esta lengua de carácter electivo en universidades, no son suficientes para satisfacer las necesidades de las personas sordomudas, debido a que al ser un taller de manera electivo permite que en los diferentes espacios de la universidad como la cafetería, pasillos siga existiendo la exclusión. Pues en algunas circunstancias, los estudiantes sordos no contaban con su intérprete, lo que dificultaba la interacción con los estudiantes oyentes.

Es por ello la importancia y relación de esta tesis con el desarrollo de este trabajo, porque nos permite darnos cuenta que para lograr una verdadera inclusión de las personas sordomudas en una comunidad no es suficiente con implementar cursos o talleres electivos debido a que por su propia naturaleza de electivos la cantidad de estudiantes que ingresan son muy pocos con lo que no es suficiente para llegar a esta anhelada inclusión.

Lo expuesto anteriormente, va de la mano con lo establecido por Reategui (2019), tesis realizada en la Universidad Cesar Vallejo, llamada: “La importancia del intérprete de lengua de señas en los servicios públicos de Trujillo Perú” en la cual establece que al no considerarse a esta lengua como una segunda lengua, es trascendental el papel que juegan los intérpretes de lengua de señas en los establecimientos públicos, ya que es la única forma que las personas sordomudas o personas que presentan problemas auditivos, puedan interactuar con cualquier persona.

Finalmente, un trabajo fundamental es el presentado por Villanueva (2020). Tesis realizada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, llamada: “Comunicación familiar en personas con discapacidad auditiva” en la cual realiza una comparación a base familiar entre aquellas familias que presentan algún integrante con discapacidad auditiva y familias que no poseen un integrante con dicha dificultad. Y de los resultados se pone en conocimiento que existe una mayor unión familiar en las familias que presentan al menos a un integrante con discapacidad auditiva y ello porque muestran la preocupación por conocer esta lengua a fin de llegar a comunicarse con el miembro de su familia que posee dicha discapacidad. Pero al igual que una de las tesis citadas anteriormente, se evidencia un problema en la sociedad pues si bien es cierto la persona con discapacidad auditiva va a poder comunicarse y desenvolverse dentro de su entorno familiar y con familias que conozcan la lengua de señas pero esto no se refleja en un ámbito social mayor, pues al no enseñarse de manera obligatoria la lengua de señas, no todas las personas conocen y poseen las herramientas necesarias para que cuando estén frente a una persona con discapacidad auditiva puedan tener una comunicación, lo cual pone en evidencia al estado ante una ansiada inclusión.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Lengua de señas

Haciendo un repaso histórico de la lengua de señas, Franco (2023), señala que en el siglo XVI se reconoció la capacidad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse mediante gestos. Con respecto al primer libro en lengua de señas, este se publica en mediados de dicho siglo. Este, contenía el alfabeto manual que resultó fundamental para la expansión y adopción de esta lengua en diferentes partes del mundo.

En el siglo XVII, en Francia, se establece la primera escuela para alumnos sordos, en la que se observó el progreso en la comunicación entre las personas sordas con las oyentes por medio de un sistema de gestos. Utilizando partes del cuerpo como lo son las manos, empleando partes de su cuerpo como las manos. (López, 2018).

Con respecto al fondo de esta teoría de lengua de señas, lo que establece es que esta es la forma de comunicación natural de los individuos sordomudos, que mediante este lenguaje pueden comunicarse con otras personas y entre ellos mismos. Al respecto, Valenzuela (2016) señala que tanto los idiomas orales como la lengua de señas tienen diferencias, las cuales radican en la influencia que puede llegar un país sobre otro o también a ciertas características de cada región. Es por ello que podemos observar que existe una lengua de señas argentina, una lengua de señas peruana y una lengua de señas brasileña, por citar algunas.

Es así, y siguiendo la línea de lo mencionado por Valenzuela en el párrafo anterior, Vercher (2018) la define como:

La lengua natural de expresión por la cual los sordos pueden comunicarse con su entorno social. Esta se basa en movimientos y expresiones a través de manos, ojos, rostro, boca y cuerpo. Las personas sordas son los principales usuarios de la lengua de signos, pero los votos silenciosos o los monjes que participan en determinadas actividades deportivas también pueden utilizarla.

Ello quiere decir que comprende un conjunto de signos y gestos utilizados para la comunicación, prescindiendo del lenguaje hablado, para referirse a objetos o situaciones específicas. Asimismo, es esencial para la comunicación humana, ya que, sin ella muchas personas quedarían excluidas de la sociedad por contar con esta discapacidad.

Con respecto al surgimiento de esta lengua, debemos tener en cuenta lo mencionado por Royo & Urquizar (2009) el cual afirma que “esta lengua no es un lenguaje artificial”. Esto quiere decir que no fue creado por oyentes para facilitar la comunicación en los sordos, sino

que fue creado de forma espontánea dentro de las comunidades de sordos y se mantiene en constante desarrollo.

Es así que, si buscamos una definición más precisa y contundente, Tovar (2006) la define como:

Una lengua usada por los grupos minoritarios de personas sordas que surge de manera espontánea mediante la interacción. Esta lengua tiene la modalidad viso-gestual, dado que se ejerce con la parte superior del cuerpo, empezando desde el tronco hasta la cabeza, así mismo todos estos movimientos son percibidos por la visión del receptor (p. 17).

Además, se entiende por lengua de señas a aquel lenguaje tridimensional utilizado por la comunidad sordomuda para comunicarse, que se realiza a través de medios viso-gestuales.

La lengua de señas cuenta con su propia estructura y léxico, esto le permiten a la persona sorda comunicarse y la única desigualdad con la lengua oral se basa en que la LS para llevarse a cabo se realiza en un espacio tridimensional, por ello utilizan, el canal de comunicación viso-gestual. Así mismo nos menciona que la LS no son meras mímicas ni códigos señados caseros que utiliza la comunidad sorda para comunicarse, sino que es una lengua tan respetable como el castellano, inglés, francés o cualquier otra lengua. (Tovar, 2001, pp. 45-48)

De acuerdo con la Dirección General de Educación Básica Especial (DIGEBE, 2015), la lengua de señas peruana es de suma importancia para las familias, colegas y docentes de personas con discapacidad auditiva. El objetivo es que todos tengamos la oportunidad de adquirir habilidades comunicativas en esta lengua, para facilitar el acceso a la comunicación y la participación de todos.

Del mismo modo, se indica que aprender una lengua de señas es similar a aprender otro idioma, pero con una distinción, la cual es que la transmisión de información implica canales visuales y gestuales, siendo las manos los principales articuladores activos, un espacio que actúa como lugar de articulación y referencia temporal. Para adquirir esta lengua es necesario ejercitar procesos cognitivos como la atención y memoria, junto con habilidades manuales, uso del espacio y expresión facial y corporal.

Cabe destacar que, muchos lingüistas denominan a esta lengua como “lengua de signos” pero para Visualfy (2018) esta denominación se considera redundante, por lo que, en ciertos países, especialmente en América Latina, se emplea el término “lengua de señas” para no caer

en repetición. Por esta razón, existen variedades como lengua de señas brasileña, chilena, peruana.

1.2.2. Teoría del bilingüismo

Bajo una perspectiva lingüística y social, se han ofrecido diversas explicaciones sobre la presente teoría. La definición con mayor aceptación es la proporcionada por Blanc (1989), que establece que un individuo bilingüe es aquel que domina el uso de dos lenguas, empleándolas con fluidez al igual que un hablante nativo.

Respecto a esta teoría, Artigas (2014) hace referencia a la capacidad de emplear las dos lenguas, la de señas y la oral. Esta teoría del bilingüismo fomenta la inclusión tanto de las personas sordas como también la de sus familias, pues enseñar este idioma desde pequeños contribuye a que las personas tengan un acceso rápido a este.

Siguiendo esta línea, Robles (2012) indica que la existencia de distintos tipos de bilingüismo:

- El primero de ellos es el modelo bimodal, este modelo presenta una la lengua de signos y una segunda oral.
- El segundo es el modelo intramodal, el cual refiere que mediante el canal visual se transmiten dos lenguas.

Por último, para comprender lo establecido anteriormente, surge la siguiente pregunta, ¿cómo llegan a ser bilingües los estudiantes sordos? Según Ramírez y García (2014), es esencial considerar tres elementos: el momento de adquisición, la competencia lingüística y la identidad cultural. Esto implica que si una persona está expuesta desde una edad temprana a un entorno donde conviven dos lenguas simultáneamente, se les denomina bilingües simultáneos; mientras que aquellos que aprenden la segunda lengua posterior a los cuatro años se les conoce como aprendices bilingües.

1.2.3. Teoría de la inclusión

Una definición brindada por la Unión Europea (2006), establece a esta teoría como un mecanismo que asegura que las personas en riesgo de exclusión social, tengan oportunidades y sobre todo los medios suficientes para participar en la sociedad, gozando así de un nivel de vida normal.

La educación desempeña un papel fundamental en esta teoría, y varios autores en distintos artículos abordan el concepto de educación inclusiva, ante ello Pereira (2008), sostiene que es

un paradigma educativo, el cual se fundamenta en la concepción de los derechos humanos, considerando la igualdad y la diferencia como valores inseparables. Este enfoque promueve la equidad tanto dentro como fuera del ámbito escolar (p.17).

La afirmación del autor mencionado se alinea con lo expuesto por la UNESCO, la cual define la inclusión educativa como el proceso de reconocer y abordar la diversidad de las necesidades de todos los alumnos mediante una mayor participación, con el objetivo de disminuir la exclusión en el ámbito educativo.

Pero al ya tener una noción al respecto de lo que es la educación inclusiva, nace la interrogante de ¿cuáles son los argumentos respecto a este modelo? Para responder a esta interrogante, Farrell (2000), establece que existen dos tipos de argumentos, los primeros argumentos son los sociopolíticos y los segundos son los empíricos.

En ese sentido con lo que menciona el autor citado entendemos como los primeros argumentos a aquellos que ven a la inclusión como una cuestión de derechos humanos, mientras que los segundos se relacionan con aquellos que consideran que la inclusión beneficia a todos los alumnos.

Pero el establecer una educación inclusiva, implica como dice Castro (2012) reconocer y valorar la existencia de una diversidad, y es por ello que, el incluir a las personas es prepararlas para una vida social. Esto quiere decir que la educación inclusiva es el primer peldaño para la tan ansiada inclusión en la comunidad.

En el esfuerzo por lograr la inclusión, la perspectiva socioantropológica ha facilitado la comprensión de la comunidad sorda como un entorno de interacción cultural. Por lo tanto, según lo indicado por Perales (2012), su educación debe comenzar con la utilización de sus propios recursos culturales, específicamente la lengua de señas.

Así, la educación bilingüe para los estudiantes sordos se respalda en la comprensión de la relevancia de la lengua de señas para cultivar las habilidades lingüísticas indispensables para integrarse en la sociedad.

La inclusión y la lengua de señas en el Perú

Para analizar el presente punto es necesario primero tener una definición concreta de lo que es la inclusión, debido a que no es posible pretender analizar algo sin tener primero un concepto claro de ello. Para ello, según lo planteado por Stok (2012), la inclusión implica la incorporación social de individuos en la comunidad, sin importar su origen, circunstancias sociales, ocupación y condición. Esto implica proporcionarles acceso a una vida más digna, donde se les brinden los servicios esenciales para un desarrollo familiar y personal.

Por ende, la inclusión implica que todos los miembros de la sociedad participen en ella en condiciones que aseguren y respeten su derecho, no solo a ser parte de ella, sino a participar de manera activa y completa, en un entorno de equidad y justicia social.

Siguiendo esta línea, Gairín (2016) sostiene que esta no se centra en limitaciones, sino en las capacidades de las personas, pues busca que sus limitaciones sean superadas. Lo cual para lograrse será necesaria la creación de estructuras y formas sociales que la propicien.

Es preciso mencionar que esta inclusión la podemos encontrar en diversos textos como una “inclusión social” pero su naturaleza es la misma, pues como menciona Barrantes (2016) se refiere al proceso por el cual se alcanza la igualdad, y el cual permite cerrar las distintas brechas que pueden existir en la sociedad.

No obstante, ya que estamos hablando de la inclusión, es necesario explicar su contracara, la exclusión. Y para ello, Azuero (2009), establece que esta se refiere a la combinación de factores que obstaculizan el desarrollo completo de una persona y tienen un impacto negativo en varios aspectos de su crecimiento y desarrollo.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, podemos comprender que la inclusión implica llevar a cabo acciones que permitan a todos los miembros de la sociedad participar y crecer dentro de ella, sin importar sus condiciones. Sin embargo, para lograr ello, el Estado desempeñará un papel crucial, ya que la realización de esta aspiración de inclusión se verá facilitada mediante la implementación de políticas y el reconocimiento de la dignidad humana.

En cuanto a la inclusión en el Perú en lo que respecta a la lengua de señas peruana, comenzaremos por examinar nuestra situación actual. Gracias a datos recogidos por INEI en el año 2017, a través del recuento de individuos que conforman la población, se estableció que había cerca de 232,000 de personas que presentaban problemas para oír. Además, según el mismo censo, se registraron más de ocho mil personas con esta discapacidad, que tienen a esta lengua como su lengua principal.

En lo que concierne a la educación, en el año 2019, la Defensoría del Pueblo, indicó que las instituciones en el país tienen serias dificultades para tener a estudiantes sordomudos en sus aulas. Además, se demostró que existe una verdadera exclusión hacia los alumnos sordomudos, ello reflejado en el censo escolar realizado en el año 2019.

Discapacidad auditiva

Es crucial distinguir entre personas sordas y personas con discapacidad auditiva, ya que no todas las primeras son sordas. Desde una perspectiva médica, la discapacidad auditiva se

refiere a la pérdida en alguno de los niveles de la capacidad auditiva, mientras que la sordera se utiliza para describir la pérdida completa de esta capacidad.

En relación a los motivos de la pérdida auditiva, estos son diversos y pueden ocurrir en diferentes etapas del proceso auditivo, como señala Sansoni (2019), los principales motivos son de naturaleza genética, que están asociadas a genes recesivos heredados de la consanguinidad entre los padres. En segundo lugar, motivos prenatales, los cuales pueden derivarse de enfermedades de la mamá durante el embarazo. En tercer lugar, los motivos perinatales que incluyen situaciones como partos con sufrimiento fetal. Y, por último, los motivos postnatales, como traumatismos craneales, infecciones, meningitis.

La vulneración del derecho a la inclusión con relación a la lengua de señas en la STC N° 03861-2012-PHC/TC

El caso involucra un recurso de agravio constitucional presentado por el señor Gustavo Zapata en beneficio de Miguel Zapata, contra la sentencia emitida el diez de agosto del año 2012, por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que desestimó la demanda en cuestión.

Como antecedentes, en julio del 2012, Gustavo Zapata presentó una demanda de hábeas corpus a favor de Miguel Zapata, buscando la anulación de las resoluciones judiciales que lo condenaron por el delito de violación sexual de un menor, alegando una vulneración al derecho de defensa.

Sobre este tema, argumenta que el beneficiario padece de hipoacusia bilateral, malformación de los pabellones auriculares y carece de conducto auditivo externo; sin embargo, durante el proceso penal no se le asignó un intérprete, lo cual afectó su derecho a la defensa. Sugiere que se inicie un nuevo proceso penal con un intérprete designado, en el cual el beneficiario pueda demostrar su inocencia. Destaca que el certificado médico legal presentado, confirma la limitación grave que padece; además, señala que esta limitación siempre ha representado un obstáculo en su relación con el entorno y a pesar de ello no se le asignó un intérprete.

Tras una investigación preliminar, la jueza encargada del caso interrogó al beneficiario, determinando que pudo entender las preguntas formuladas mediante gestos y proporcionar respuestas precisas. Se constató que puede escuchar y entender cuando se le habla en voz alta, indicando que su sordera es parcial. Concluyendo que entendió las acusaciones en su contra y pudo responder a ellas. También se registró que el abogado defensor solicitó un intérprete,

pero al ser consultado el acusado si conocía esta lengua de señas respondió que no, pues nunca pensó llegar a necesitarla.

El juzgado desestimó la demanda al considerar que el beneficiario tiene una discapacidad moderada y puede comunicarse si se le habla en voz alta y repitiéndole el mensaje. Asimismo, la Sala Superior del hábeas corpus confirmó esta decisión al observar en los audios del juicio oral que el beneficiario podía comunicarse si se le hablaba en voz alta, incluso siendo interrogado por su abogado defensor, sin afectar su derecho a la defensa.

Con respecto al recurso de agravio constitucional referido a la omisión de los juzgadores en proveer al beneficiario de un intérprete por padecer de una limitación que no le ha permitido defenderse de la imputación; el tribunal valora y declara que la demanda debe ser desestimada al no haberse acreditado la afectación al derecho de defensa.

Esta sentencia es de suma importancia para fortalecer el pedido de incorporación de la lengua de señas como curso obligatorio en universidades, pues más allá de que se le haya desestimado o no la demanda, este caso sirve para darnos cuenta que todas las personas no estamos exentos a sufrir una disminución auditiva, pues es algo que se va dando conforme van pasando los años debido a diversos factores. Ante ello, Camilleri (2017) señala que la sordera se puede dar por la genética o puede ser adquirida, debido a una enfermedad, trauma o envejecimiento. Es por ello que tenemos que tener una herramienta que nos permita comunicarnos con nuestra familia y con la sociedad en general una vez sufrida esta disminución.

Ello se ve reflejado en el caso analizado, pues el señor Miguel Zapata La Chira presentaba dificultades para poder escuchar y entender el proceso en el que estaba, pero no tenía conocimiento de la lengua de señas peruana debido a que nunca se preocupó por aprenderla al pensar que nunca llegaría a necesitarla. Ello es algo común en las personas, el pensar que por no haber nacido sordo nunca sufrirá de una disminución auditiva y por ende nunca usará o se ayudará de la lengua de señas para comunicarse.

II. Materiales y métodos

2.1. Paradigma

En el presente trabajo de investigación, se utilizará el paradigma interpretativo, debido a que se busca explicar la realidad a partir de datos de la misma los cuales son recogidos o consultados en textos o bases de datos como lo es la cantidad de personas sordomudas en el Perú.

2.2. Tipo de investigación

El proyecto de investigación que realizaremos, por el resultado, es aplicada. Esta investigación se configura como aplicada, pues se buscará la incorporación de la asignatura de lengua de señas en universidades de manera obligatoria. A su vez, por el proceso, esta investigación también es explicativa, debido a que se buscará responder al problema planteado mediante razones que puedan justificar esta incorporación.

2.3. Técnicas e instrumentos

Técnicas: Análisis de documentos

Se ha buscado reconocer la naturaleza del objeto de estudio. La forma más viable y de mayor uso ha sido el análisis de documentos, el cual se ha desarrollado para poder obtener datos que se puedan relacionar con el tema. Además, se ha empleado esta técnica para lograr identificar el fundamento que permita la inclusión del curso de manera obligatoria en las universidades peruanas. Así como también, el análisis de la normativa vigente a nivel nacional sobre la atención que se da a la población con discapacidad.

2.4. Tipos de fuentes

Tesis

Para el presente trabajo se han utilizado tesis, las cuales me han permitido analizar los diversos estudios realizados en trabajos de investigación que guardan relación con mi trabajo, con la finalidad de poder identificar los resultados y puntos de vista concluidos respecto al tema, los cuales en algunos casos los comparto y en otros casos no pero que igual me sirvieron para tener un mayor conocimiento de mi tema planteado.

Leyes

Asimismo, se empleará la revisión de distintas leyes a lo largo del presente trabajo.

Revistas

Se ha empleado también el análisis de diversas revistas y artículos que guardan relación con el presente tema de investigación para lograr recopilar datos y argumentos que me permitan darle respuesta al problema planteado.

III. Resultados y discusión

En esta sección del trabajo, se analizará cómo es que se realiza la enseñanza de la lengua de señas en países vecinos al Perú para tener un mayor panorama del tema, y así poder evidenciar la relevancia de identificar las razones por las que, en el Perú, incluyendo a la lengua de señas como asignatura obligatoria en las universidades se garantizaría la inclusión.

3.1. Análisis de la lengua de señas en sistema educativo latinoamericano

En el presente apartado del trabajo, se analizará cómo se enseña la lengua de señas en el sistema educativo latinoamericano. Para ello se han elegido dos países: Argentina y Chile.

3.1.1. Análisis de la lengua de señas en el sistema educativo argentino

Para poder tener una idea precisa de la lengua de señas argentina es necesario saber el origen de la implementación de esta lengua en dicho país. Después de 1985, tras la Segunda Conferencia de Sordos celebrada en Latinoamérica, los participantes acordaron llamar a las lenguas de modalidad viso gestuales de diferentes maneras. En países de habla inglesa se denominan *sign languages*, en España, *lengua de signos* y en América Latina, *lenguas de señas* más el nombre de cada país. Por lo tanto, en Argentina sería denominado lengua de señas argentina y esta, es la empleada por la comunidad sorda de ese país, su reconocimiento legal ocurre en la época de los noventa, así como se reconoce la educación bilingüe a nivel provincial como lo refiere Martínez et al. (2017)

Desde hace más de veinte años, se organizan cursos en los que se difunde la lengua de señas, estos, eran organizados por personas sordas que empleaban esta lengua. Estos cursos se originan con un propósito el cual es, como bien señala Famularo (2019), el de promover, incentivar y mejorar la comunicación con las personas oyentes. Esto marcó un antes y después en Argentina pues a raíz de ello, la demanda de estos cursos ha crecido enormemente. En la actualidad no solo lo llevan los familiares y amigos de personas sordas, sino que ha llegado a diversas instituciones que han buscado capacitar a su personal en el uso de la lengua de señas argentina, a fin de poder llegar a interactuar con las distintas personas sordas que puedan requerir los servicios de la institución a la que pertenecen.

Con respecto a su regulación en las universidades argentinas, se da en un primer momento mediante la aprobación de la ley N° 27710, que da el reconocimiento de manera oficial a la lengua de señas argentina como una lengua natural; además, esta ley establece que el Ejecutivo tiene el deber de fomentar y de promover el acceso y uso de esta lengua para facilitar así su accesibilidad comunicacional y la inclusión plena de las personas sordas.

Asimismo, a través de esta iniciativa tomada por el gobierno argentino, se crearon leyes provinciales en las que, diversas provincias como Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Buenos Aires, entre otras, han adoptado normas que regulan la aplicación y enseñanza de la lengua de señas argentina en el país.

La enseñanza de la lengua de señas argentina en las universidades, se está dando de forma progresiva. Como señala Ferreyra (2021), su enseñanza comenzó en cursos extracurriculares y con el pasar de los años se logró incorporar a la lengua como curso obligatorio para docentes de niños sordos y para la formación de intérpretes en la Argentina. Esta implementación e

iniciativa de algunas universidades argentinas se ven respaldadas mediante la creación de la ley N° 5582 de Río Negro, la cual tiene por objeto promover la enseñanza de dicha lengua en los centros educativos que imparten educación formal a lo largo del territorio argentino.

3.1.2. Análisis de la lengua de señas en el sistema educativo chileno

En Chile, la implementación de la lengua de señas se da producto de la necesidad de las personas sordas por comunicarse y relacionarse con los demás. En este país, la educación de personas sordas se origina con la creación el primer colegio para varones sordos en Santiago, la escuela Anne Sullivan, en donde se enseñaban básicamente matemáticas y comunicación. Ello marcó un hito en la enseñanza de personas sordas en Chile, pues dio origen a la creación de diversos colegios para sordos en las diferentes ciudades del país.

Es así que, en el año 1967, la Universidad de Chile implementó cursos de trastornos de audición y lenguaje con la finalidad de formar futuros docentes que sean especialistas en la enseñanza de personas sordas. La implementación de estos cursos en la universidad trajo consigo la implementación de planes de estudio, los cuales como señala Herrera (2010) dichos planes de estudio creados en los años noventa permanecen vigentes hasta el día de hoy.

La regulación de esta lengua en las universidades se fundamenta en un conjunto de normativas y políticas destinadas a fomentar la inclusión y el reconocimiento de la comunidad sorda. Esta iniciativa surge a raíz de la Ley N° 21303, que reconoce a la lengua de señas como la lengua oficial de las personas sordas y establece su enseñanza. Esta ley también establece la creación de un reglamento para regular las condiciones, requisitos y calificaciones necesarias para la enseñanza de la lengua de señas en todos los niveles educativos.

Asimismo, para lograr tal objetivo, lo que se busca es la modificación de diversas leyes, la primera de ellas es la ley N° 20845, ley de inclusión escolar, a fin de que se establezca la obligatoriedad de la enseñanza de lengua de señas chilena para todos los estudiantes. Y segundo, la ley N° 20422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con la finalidad de que el Ministerio de Educación cree un programa obligatorio de estudio de enseñanza.

Lamentablemente, como se menciona en los párrafos precedentes, en la actualidad aún no se logra incorporar la enseñanza obligatoria del curso de lengua de señas chilena en las universidades, pero es algo que se va a ir logrando de manera progresiva, pues ante lo planteado por MINEDUC (2018), que establece que la matrícula de estudiantes sordos en el sistema educativo durante el año 2018 fue de cerca de 2000 estudiantes, de los cuales,

aproximadamente solo el 21% se encuentra en institutos especiales. El 79% restante, que corresponde se encuentra en establecimientos con proyectos de integración.

Este dato proporcionado es de suma importancia porque revela que la mayoría de estudiantes con discapacidad auditiva no se encuentra en una institución únicamente de personas con discapacidad, sino que, por el contrario, se encuentran en una que su principal finalidad es la integración en la sociedad; esto trae consigo una consecuencia positiva la cual es que todos los docentes deberán saber emplear la lengua de señas y para asegurar ello, el lugar donde se tiene que enseñar es en las universidades.

Por lo tanto, a partir de lo señalado podemos darnos cuenta que la enseñanza de la lengua de señas argentina y chilena, en las distintas universidades de cada país, se ha tenido una evolución importante con el paso de los años, partiendo como un curso extracurricular hasta ya ser considerado en algunas carreras como un curso obligatorio, como lo es en la formación de docentes y ello va de la mano con la preocupación por parte del gobierno de cada uno de estos países por promover leyes que buscan establecer la obligatoriedad de la enseñanza de esta lengua, pues con ello se busca mejorar la interacción entre personas oyentes y personas con discapacidad auditiva en la sociedad.

3.2. Justificación de la incorporación obligatoria de la asignatura de lengua de señas

El presente apartado del trabajo, justificará la defensa de la inclusión mediante el estudio de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades, dando a conocer las ventajas que traería consigo su incorporación.

La justificación de la incorporación obligatoria de la lengua de señas en las universidades se da básicamente desde el punto de vista de la igualdad, establecidos en los derechos fundamentales de las personas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1° declara que la protección de la persona y el respeto a su dignidad constituyen el objetivo primordial de la sociedad y del Estado. Además, en su artículo 2°, numeral 22, reconoce: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. En ese sentido el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos.

Desde el enfoque de la inclusión, partiendo de la premisa de que implica actividades que permitan a todos los miembros participar y prosperar dentro de la sociedad, independientemente de sus características y circunstancias. Pero para ello el Estado tendrá un

rol importantísimo, pues esta anhelada inclusión se verá facilitada mediante la implementación de políticas y el reconocimiento de la esencia humana.

Si bien es cierto, el Estado ha mostrado una preocupación por la inclusión de las personas con discapacidades, entre ellas las personas sordomudas o con discapacidad auditiva, preocupación que se ve reflejada en la implementación de la Ley N° 29973, ley de personas con discapacidad, que su finalidad es tal como se manifiesta en dicha ley, es plasmar un marco legal que proteja los derechos de estas personas.

Pero a pesar de esta iniciativa tomada por el Estado se ve en la realidad serios problemas que tienen las personas sordomudas para lograr esta anhelada inclusión a la sociedad. Ello se refleja en los datos proporcionados mostrados anteriormente, los cuales fueron recolectados por la Defensoría del Pueblo en el año 2019, en donde indica que más del 75% de instituciones educativas públicas y más del 82% de las instituciones educativas privadas tienen dificultades para tener a estudiantes sordomudos en sus aulas.

Estos datos proporcionados son muy preocupantes pues demuestran que no solo no existe una inclusión de las personas con discapacidades auditivas que emplean la lengua de señas peruana como su lengua principal, sino que lo que se da en nuestra realidad es una exclusión hacia estas personas. Con lo cual, estas personas no podrán en un futuro integrarse en la sociedad pues no les será posible comunicarse con las demás personas, lo que repercutirá no solo en su vida social sino también profesional.

Ante este problema, la inclusión de la asignatura de lengua de señas de manera obligatoria en las universidades surge como una posible solución pues garantizaría una efectiva inclusión y, además, traería consigo diversos beneficios.

Uno de estos beneficios, como señala Owiredu (2018), es que se fomenta el bilingüismo y ello mejora los procesos, favoreciendo la plasticidad neuronal y permitiendo a las personas disponer de más rutas neuronales para acceder a la información almacenada en el cerebro.

Hay que precisar que el beneficio no solo es para las personas que nacieron con esta discapacidad, pues la pérdida de audición no solo se da al momento del nacimiento, sino que esta puede ser adquirida a lo largo del desarrollo de la vida, pues como establece Sansoni, (2019), la pérdida de audición puede producirse por causas genéticas, causas prenatales entendidas como enfermedades maternas en el embarazo, por causas perinatales, por causas postnatales y por el excesivo uso de elementos tecnológicos que tienen impacto en el aparato auditivo. Es por ello que, a comparación de años anteriores, actualmente es muy común presenciar a personas mayores que van perdiendo la audición al punto de tener que utilizar audífonos para ayudarles a escuchar.

Como ya hemos podido darnos cuenta, el estudio de la lengua de señas no solo trae beneficios a las personas sordomudas, sino también para personas que a lo largo de su vida van presentando pérdida de la audición, pero también para los estudiantes sin ninguna discapacidad. Con respecto a ello, Barbara (2019), indica que el aprendizaje de la lengua de señas capacita a los estudiantes para explorar el mundo de forma visual y gestual, lo que les posibilita desarrollar habilidades de pensamiento crítico al reconocer conceptos particulares como la inclusión y la discriminación.

Es así que, en atención a estos problemas de inclusión que presentan las personas sordomudas, los cuales hemos desarrollado en líneas anteriores, es de mucha importancia que, las universidades al formar futuros profesionales que posteriormente van a servir a la comunidad a través de las distintas carreras profesionales que hayan elegido, que además tendrán en su mayoría un trato directo con personas, tienen que tener la capacidad de poder comunicarse con los integrantes de la comunidad y así lograr como futuros profesionales comunicarnos con los distintos integrantes de la sociedad. Ello, además, llevándolo al ámbito social, fomentaría la eliminación de las distintas maneras de discriminación y fomenta el mejor desenvolvimiento como profesionales, tema que es una preocupación mundial, el cerrar las brechas de discriminación contra las personas sordomudas.

3.3. Análisis de la vulneración a la inclusión con relación a la lengua de señas en la STC N° 03861-2012-PHC/TC

Esta sentencia es de suma importancia para fortalecer el pedido de incorporación de la lengua de señas como curso obligatorio en universidades, pues más allá de que se le haya desestimado o no la demanda, este caso sirve para darnos cuenta que todas las personas no estamos exentos a sufrir una disminución auditiva, pues es algo que se va dando conforme van pasando los años debido a diversos factores.

Con relación a ello, es fundamental señalar que la disminución auditiva se puede dar por la genética o puede ser adquirida, debido a una enfermedad, trauma o envejecimiento. Es por ello que tenemos que tener una herramienta que nos permita comunicarnos con nuestra familia y con la sociedad en general una vez sufrida esta disminución, ello va de la mano con lo establecido por Camilleri (2017).

Por lo tanto, esta herramienta mencionada anteriormente, es la lengua de señas peruana, pues el saber esta lengua nos va a permitir en un futuro poder relacionarnos con las demás personas que sufren esta disminución auditiva y el no saber esta lengua no sería una barrera que impida la comunicación con las distintas personas que forman parte de la sociedad.

3.4. Propuesta para la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades para garantizar la inclusión.

En el presente apartado del trabajo, se realizará la propuesta de incorporación de la signatura obligatoria de lengua de señas peruana en las universidades para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

La lengua de señas es la lengua natural de expresión a través de la cual las personas con discapacidad auditiva pueden comunicarse con su entorno. Esta lengua se basa en movimientos y expresiones a través de diversas partes del cuerpo.

Con ella, se construyen identidad, cultura y reconocimiento. Con respecto al origen de la lengua de señas, en la historia de la humanidad ha habido personas sordas, las cuales han formado una comunidad y una lengua capaz de ser un vehículo para su comunicación.

Lamentablemente, la educación de la persona con discapacidad auditiva en nuestro país se encuentra estancada, pues esta únicamente se da de manera oral. Por esta razón, estas personas no reciben acceso oportuno a la lengua de señas, lo que las priva de valiosas oportunidades para su crecimiento, lo cual representa un acto de negligencia que viola sus derechos fundamentales.

Además, conforme lo expuesto en los apartados anteriores en el presente trabajo, se evidenció que no solo no existe una inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad, sino que lo que verdaderamente se daba es una exclusión hacia estas; con lo cual queda evidenciado que hay un problema que se da en el día a día en el país, el cual es la exclusión de estas personas. Si bien es cierto el estado ha tratado de hacerle frente a este problema, creando leyes para personas con discapacidades, las cuales tienen la finalidad de proteger y buscar la realización en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad; pero lamentablemente a pesar del esfuerzo por el estado no se ha llegado a concretar y cerrar estas brechas de exclusión hacia estas personas.

Con respecto a las universidades peruanas, no han incorporado de manera obligatoria el curso de lengua de señas peruana en su plan estudiantil, lo cual dificulta la comunicación de los estudiantes con la comunidad sorda durante su ejercicio profesional. Ello con respecto al tema formativo, pero llevándolo al plano social se tiene que responder la siguiente pregunta ¿Por qué se garantizará la inclusión mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades?

La pregunta planteada, nos conduce hacia lo siguiente, porque las universidades al formar futuros profesionales que posteriormente van a servir a la comunidad a través de las distintas carreras profesionales que hayan elegido, que además tendrán en su mayoría un trato directo con todas las personas de la sociedad, tienen que tener la capacidad de poder comunicarse con todos los integrantes de la comunidad y además, mediante esta incorporación de la asignatura de lengua de señas peruana en las mallas curriculares de las carreras universitarias se fortalece la eliminación de las distintas maneras de discriminación contra las personas sordomudas y fomenta el mejor desenvolvimiento como profesionales.

Con tal propósito, creemos conveniente que la presente propuesta de incorporación de lengua de señas como asignatura obligatoria en las universidades sea a través de un proyecto de ley; con lo que se pretende contribuir con un adecuado y eficaz mecanismo jurídico a la inclusión de las personas con discapacidades auditivas.

La implementación de esta norma propuesta generará efectos positivos en la sociedad, particularmente en lo que respecta a las personas con discapacidad auditiva en el país. Esto ayudará a reducir la brecha de exclusión que enfrentan estas personas, en consonancia con el propósito primordial del Estado de garantizar el respeto a la dignidad, promoviendo la igualdad de oportunidades.

La ley propuesta mejora el marco legal al fortalecer la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad auditiva, que ya están contemplados en la Constitución y actualiza lo que ya estaba establecido legalmente, pero necesitaba ser revisado y mejorado.

Dado lo expuesto anteriormente, ahora procederemos a presentar el Proyecto de Ley que refleja los puntos tratados en el transcurso del presente trabajo.

“Ley que establece la implementación de la asignatura de lengua de señas peruana para garantizar la inclusión de personas con discapacidad auditiva”.

El Congresista de la República XXXXX, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa otorgado por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL IMPLEMENTAR LA ASIGNATURA DE LENGUA DE SEÑAS PERUANA DE MANERA OBLIGATORIA EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAIS

Artículo primero. - Objeto de la Ley.

Tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el incorporar de manera obligatoria de la asignatura de lengua de señas peruana en las universidades.

Artículo segundo. - Finalidad de la ley.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad auditiva, buscando su inclusión plena en la sociedad.

Artículo tercero. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública incorporar la asignatura de lengua de señas peruana de manera obligatoria en las universidades del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Autoridad competente

Como autoridad competente se encuentra el Ministerio de Educación, ya que se encuentra dentro de su ámbito de competencia, pues este regula el contenido curricular según lo que establece la Ley General de Educación.

Segunda. – Vigencia de la ley

Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los fundamentos de la propuesta planteada han sido planteados a lo largo del presente trabajo.

Marco normativo:

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la máxima prioridad del Estado es proteger a la persona y honrar su dignidad.

Que, en el Artículo 2° de la Constitución reconoce los derechos fundamentales a toda persona, y en el numeral 22 señala que toda persona tiene derecho, entre otras cosas, a un adecuado y libre desarrollo de su vida, siendo una obligación del Estado tomar medidas oportunas para salvaguardar estos derechos.

El Artículo 1° de la Ley General de la Personas con Discapacidad – Ley N° 29973, establece el objetivo de promover y garantizar en condiciones de igualdad los derechos de las personas con discapacidad, fomentando su desarrollo e integración plena y efectiva.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de implementación de la asignatura de la lengua de señas peruana de manera obligatoria en las universidades del país, trae consigo la modificación del inciso 2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que se establezca como requisito para la obtención del grado de bachiller el haber aprobado la asignatura obligatoria de lengua de señas peruana.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta trae consigo un mayor beneficio con respecto al costo que se tendrá, pues si bien es cierto implementar el curso de lengua de señas peruana en las universidades de manera obligatoria implica un costo al contratar a un experto o intérprete para que realice la enseñanza de dicho curso. También solucionara un problema mayor el cual es que de acuerdo con la Ley de Personas con Discapacidad, se establece que pensando en las personas con discapacidad auditiva las diversas instituciones tanto públicas como privadas están obligadas a garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad, mediante la capacitación y contratación de personal necesario para cumplir con la mencionada obligación.

Lo mencionado anteriormente, quiere decir la contratación de intérpretes de señas para garantizar la inclusión de estas personas. Ello a pesar de estar planteado en la citada ley, implica un gasto y la razón por la cual en la actualidad no se da porque en el país no hay la

cantidad necesaria de intérpretes para que cada empresa o institución cuente con un intérprete y pueda atender a las diversas personas con discapacidad auditiva.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, en lo referido se encuentra vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, en el objetivo II. Equidad y justicia social, específicamente en las políticas de Estado N° 33. Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos mayores.

Lima, ... de de 2024.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Congresista de la República.

Conclusiones

La enseñanza de lengua de señas en las universidades tanto en Argentina y Chile, ha tenido una evolución importante con el paso de los años, partiendo como un curso extracurricular hasta ya ser considerado en algunas universidades como un curso obligatorio, como lo es en la formación de docentes. Todo ello se viene dando mediante el respaldo de leyes propuestas por el gobierno como lo es la ley N° 5582 de Río Negro, en Argentina. Mientras que, en Chile, cada vez más se está valorando y reconociendo la importancia de la enseñanza de la lengua de señas chilena a todos los estudiantes del país por lo que ya se está promoviendo la modificación de diversas leyes, como la ley N° 20845; así como también la ley N° 20422.

Uno de los problemas que se busca dar solución en el país es el tema de la inclusión de las personas con discapacidad, en atención a ello, se considera que es de mucha importancia que, las universidades al formar futuros profesionales que posteriormente van a servir a la comunidad a través de las distintas carreras profesionales que hayan elegido, que además tendrán en su mayoría un trato directo con personas, tienen que tener la capacidad de poder comunicarse con los integrantes de la comunidad y así lograr como futuros profesionales comunicarnos con los distintos integrantes de la sociedad. Ello, además, llevándolo al ámbito social, contribuirá con cerrar las brechas de discriminación contra las personas sordomudas.

A partir del análisis de la STC N° 03861-2021-PH/TC; queda evidenciado que la lengua de señas peruana es una herramienta fundamental, que permitirá en un futuro poder relacionarnos con las demás personas que sufren de disminución auditiva y el no saber esta lengua representaría una barrera que impida la comunicación con las distintas personas que forman parte de la sociedad.

La propuesta de incluir el curso de lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades tiene que darse como respuesta a nuestra realidad. Asimismo, dentro de esta propuesta se debe considerar una modificación del inciso 2 del artículo 45 de la ley universitaria, a fin de que se establezca como requisito para la obtención del grado de bachiller haber aprobado la asignatura obligatoria de lengua de señas peruana.

Recomendaciones

En primer lugar, se debe hacer un llamado al trabajo conjunto del MINCUL y al MINEDU para emprender acciones necesarias para la uniformización de la lengua de señas peruana, pues a pesar de habersele reconocido como la lengua oficial de las personas sordomudas en el territorio nacional, en diferentes regiones del país se utilizan expresiones que no tienen el mismo significado que en otras partes del Perú.

En segundo lugar, al MINEDU y SUNEDU para que realicen un análisis más detallado del costo beneficio que traería esta incorporación del curso de lengua de señas y una vez realizada, se gestione su integración en las mallas curriculares universitarias.

Finalmente, recomendamos que los legisladores tanto de la comisión de educación, juventud y deporte como de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, trabajen de manera conjunta para que articulen un proyecto de ley para incorporar la asignatura obligatoria de lengua de señas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Referencias

Aguilar, V., Sauvalle, I. (2014). Aprendizajes, reflexiones, avances y desafíos relacionados con la lengua de señas chilena. INDESOR, UMCE. 10 años de bilingüismo en Chile: Experiencias pedagógicas de la Escuela Intercultural Bilingüe para estudiantes Sordos. Pp 133-214. Santiago, Chile.

Bermúdez, M., & Seminario, N. (2021). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en Perú. SSRN.

Bermúdez, M., & Seminario, N. (2020). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú. *Lumen*, 16(2), 250–260. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2306>

Bodega, A. (2022). Acciones reales que nos dan la esperanza de que un mundo inclusivo. Univision noticias. <https://www.univision.com/explora/acciones-reales-que-nos-dan-la-esperanza-de-queun-mundo-inclusivo-si-es-posible>

Cendero, L. (2017). La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. (Tesis para optar el grado de doctor). Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/40893/1/T38289.pdf>

Cruz, J. (2011). La inclusión a debate: perspectivas sobre la educación para el sordo en la Ciudad de México. El colegio de México. http://www.portesasiapacifico.com.mx/CUEICP/memorias/Sem12/memorias/47/Ponencia_SEM12_Cruz.pdf

Constitución Política del Perú. [Const.] (1993) 29 de diciembre de 1993. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

De la Paz, M. 2014. Diez años de bilingüismo en Chile: Experiencias pedagógicas de la Escuela Intercultural Bilingüe para estudiantes Sordos. *Indesor*. 1(13), 13-19.

De la Paz, M. & Salamanca, M. (2014). Elementos de la cultura sorda: Una base para el currículum intercultural. <https://www.redalyc.org/pdf/2431/243116377002.pdf>

Departamento de Derecho Internacional. (1999). Convención Interamericana para eliminación de todas las maneras de discriminación contra las personas con discapacidad. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Díaz, S., Espinoza, T., & Gonzáles, M. (2020). Expectativas laborales y educativas a futuro de las personas sordas. (Tesis de licenciamiento). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653504/D%c3%adaz_CS.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Expok. (2019). ¿Debe la lengua de señas ser una materia obligatoria en escuelas? Comunidad de sostenibilidad y RSE. <https://www.expoknews.com/debela-lengua-de-senas-ser-una-materia-obligatoria-en-escuelas/>

Famularo, R. (2019). La LSA en el nivel superior: Antecedentes y perspectivas. Universidad Nacional de Quilmes. <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1021>

FONADIS. (2006). Discapacidad en Chile: Pasos hacia un modelo integral del funcionamiento humano. Santiago, Chile.

Gairín S. & Suárez, I. (2016). Inclusión y grupos en situación de vulnerabilidad: orientaciones para repensar el rol de las universidades. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores. 1(46), 1-15.

García, A. & Fernández, A. (2005). La inclusión para las personas con discapacidad: entre la igualdad y la diferencia. Revista Ciencias de la Salud, vol. 3, núm. 2, pp. 235- 246. Universidad del Rosario. Bogotá. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732005000200013

García, K., & Iraheta, K. (2021). Estudio de los procesos de enseñanza – aprendizaje en niños sordos de preparatoria y su aplicación en la creación de material didáctico para el complejo educativo para sordos. (Tesis de licenciamiento). Universidad de El Salvador. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/27605/1/14103996.pdf>

García, G. (2018). Favorecimiento de las competencias comunicativas a través del reconocimiento de la lengua de señas colombiana en futuros licenciados de la universidad de Llanos. (Tesis de licenciamiento). Universidad de Llanos, Colombia. <http://repositorio.unillanos.edu.co/handle/001/1539>

Gil-Loizaga, P. (2016). ¿Qué es una sordera? Revista Neuroreille, 10(6), 1-5. <https://www.cochlea.org/es/sordera#:~:text=La%20sordera%20puede%20ser%20gen%C3%A9tica,a%20la%20infecci%C3%B3n%20el%20trauma>.

Herrera, V. (2010). Estudio de la población sorda en Chile: evolución histórica y perspectivas lingüísticas, educativas y sociales. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. 1(4), 211-226.

INADI (2012). Discapacidad y no discriminación. Documento Temático. Buenos Aires. Disponible en la Biblioteca virtual. Consulta junio 2017. <http://201.216.243.171/biblioteca/wpcontent/uploads/2016/03/discapacidad-y-nodiscriminacion.pdf>

Instituto Nacional De Estadística De Información (2017). Perú: informe nacional. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

Lázaro, A. (2020). La odisea del alumnado sordo en tiempos de covid. El diario de la Educación. <https://eldiariodelaeducacion.com/2020/11/19/la-odisea-del-alumnado-sordo-en-tiempos-de-covid/>

La Ley Orgánica de Discapacidades, Ley General de la persona con discapacidades. (25 de septiembre del 2012) https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf

Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad. (02 de marzo del 2012). https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/bo_0268.pdf

Madrid, V. (2018). Clasificadores en la Lengua de Señas Peruana. (Tesis de licenciamiento). Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/12323>

Ministerio de Educación de Chile. (2020). Orientaciones técnicas para establecimientos educacionales con estudiantes sordos. <https://especial.mineduc.cl/wpcontent/uploads/sites/31/2022/04/OrientacionesEstablecimientosEstudiantesSordos2022-DIGITAL.pdf>

Massone, M., Druetta, J., & Simón, M. (2003). Arquitectura de la escuela de sordos (1ra ed). Colección Estudios de la Minoría Sorda.

Martínez, R., Druetta, M. & Lemmo, P. (2017). Historización y análisis de disputas ideológicas en torno al reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina. Florianópolis.

Mendoza, J. (2023). La inclusión social como derecho humano y el interés superior del niño. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7240/JESUS%20MEND_OZA-TESIS%202023%20FINAL%20julio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Educación. (2005). Política Nacional de Educación Especial: Nuestro compromiso con la diversidad. Santiago, Chile. <https://especial.mineduc.cl/wpcontent/uploads/sites/31/2016/08/POLITICAEDUCESP.pdf>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2013). Estrategia nacional de desarrollo e inclusión social: “Incluir para crecer”. Lima, Perú.

Muñoz, B. & Barrantes, A. (2016). Equidad e inclusión social: superando desigualdades hacia sesiones más inclusivas. https://www.oas.org/docs/inclusion_social/RESUMEN-EJECUTIVO-Equidad-eInclusion-Social-ES.pdf

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Organización Mundial de la Salud, Ginebra.

Organización de la Naciones Unidas. (2015). Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metasdigital.pdf, consulta: 24 de febrero del 2017.

Palá Ruiz, A., & Wong, H. (2019). Proceso de aprendizaje empírico de los intérpretes de lengua de señas peruanas. (Tesis para optar por el grado de bachiller). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. [hppt://hdl.handle.net/10757/648708](http://hdl.handle.net/10757/648708)

Peralta, M., Ramos, N., Gilabert, A. & Ramundo, G. (2021). Enseñanza de la lengua de señas argentina en educación superior: Experiencias en tiempos de covid. El Toldo de Astier. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.13046/pr.13046.pdf

Ramírez, W. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza aprendizaje. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (30), 211-230. <http://www.scielo.org.co/pdf/clin/n30/0121-053X-clin-30-00211.pdf>

Ruíz, N. (2016). El niño Sordo en el aula ordinaria. Revista Internacional de Apoyo a la Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad. 2(1). 19-32.

Sansoni, C. (2019). Las Personas Sordas en el Perú: en Búsqueda de una Educación Bilingüe Bicultural. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18053/Sansoni_Tos_o_Personas_sordas_en%20el%20Per%c3%ba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SENADIS. (2015). Estudio Nacional de la Discapacidad. Ministerio de Desarrollo Social. Santiago, Chile.

Stok, J. (2012). Inclusión social y políticas públicas. Editorial Universidad de Piura, Perú.

Suardiaz, D., Luengo, D. (2002). Lingüística de la Lengua de Señas Argentina. Nueva Editorial Universitaria, Universidad Nacional de San Luis.

Suazo, P. (2016). Calidad de vida y discapacidad auditiva en Chile. (Tesis para optar el título de doctor). Universidad de Salamanca. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/133017/DSC_SuazoD%EDazP_Calidadvida.pdf;jsessionid=44217B3E26E544CD9D27C8449FE52AA0?sequence=1

Tejada, L. (2021). Factores determinantes en la atención educativa de estudiantes sordos peruanos. (Tesis de licenciatura). Universidad Científica del Sur. <https://repositorio.cientifica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12805/2179/TL-Tejada%20L-Ext.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vélez, V. (2016). Educación inclusiva para personas con discapacidad. (Tesis de maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9563/2/TFLACSO-2016VVP.pdf>

Villanueva, A. (2020). Comunicación familiar en personas con discapacidad auditiva. (Tesis de licenciatura). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Anexos

MATRIZ DE CONSISTENCIA



LINEA DE INVESTIGACION:		Ordenamiento Jurídico	
TEMA:		Garantía de la inclusión mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades.	
PRORIOFMA:		¿Por qué se mediante la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades se garantizará la inclusión?	
TESISTA: CARLOS MAURICIO LARIOS DAVILA		ASESOR: FREDDY RONALD CENTURIÓN GONZÁLEZ	
VARIABLES (CATEGORÍAS CONCEPTUALES)		OBJETIVOS:	
1. Lengua de señas peruana		GENERAL: Proponer la incorporación de la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en universidades para garantizar la inclusión.	
		ESPECIFICOS:	
2. Inclusión			
3. Discapacidad auditiva	ANALIZAR LA REGULACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO LATINOAMERICANO.	JUSTIFICAR LA DEFENSA DE LA INCLUSIÓN MEDIANTE EL ESTUDIO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA COMO ASIGNATURA OBLIGATORIA EN LAS UNIVERSIDADES	ANALIZAR LA JURISPRUDENCIA A NIVEL NACIONAL SOBRE LA ATENCIÓN DE LA POBLACION SORDOMUDA]

HIPOTESIS	Si la Ley General de Personas con Discapacidad busca promover el desarrollo, inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad, entonces será necesario incorporar la lengua de señas peruana como asignatura obligatoria en las universidades, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, por las siguientes razones: A.- Porque las universidades al formar futuros profesionales que posteriormente van a servir a la comunidad a través de las distintas carreras profesionales que hayan elegido, que además tendrán en su mayoría un trato directo con todas las personas, tienen que tener la capacidad de poder comunicarse con todos los miembros de la sociedad. B.- Porque producto de esta incorporación, ayudará a la erradicación de las brechas de exclusión hacia las personas con discapacidad auditiva y fomenta, además un mejor desenvolvimiento como profesionales.			
APORTE	PROPUESTA DE INCORPORACION DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA COMO ASIGNATURA OBLIGATORIA EN UNIVERSIDADES PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN			

